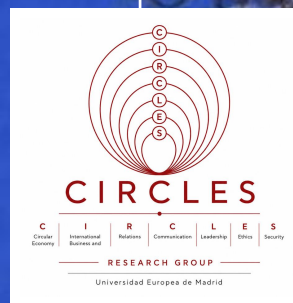


Estrategias para una efectiva separación en origen de los residuos en eventos públicos

**Marco jurídico, mirada crítica y checklist para
ayuntamientos**

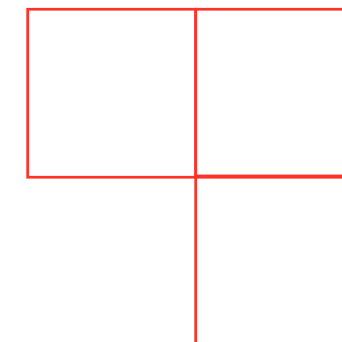
Dra. Susana Bokobo Moiche

CIRCLES Research Group · Universidad Europea de Madrid



Índice

1. Punto de partida: el recorrido de Lucía
2. El marco jurídico: un puzzle de cuatro niveles
3. Mirada crítica: lo que la norma no resuelve
4. Diseño normativo y fiscal
5. Checklist para ayuntamientos



Presentación

Quién habla

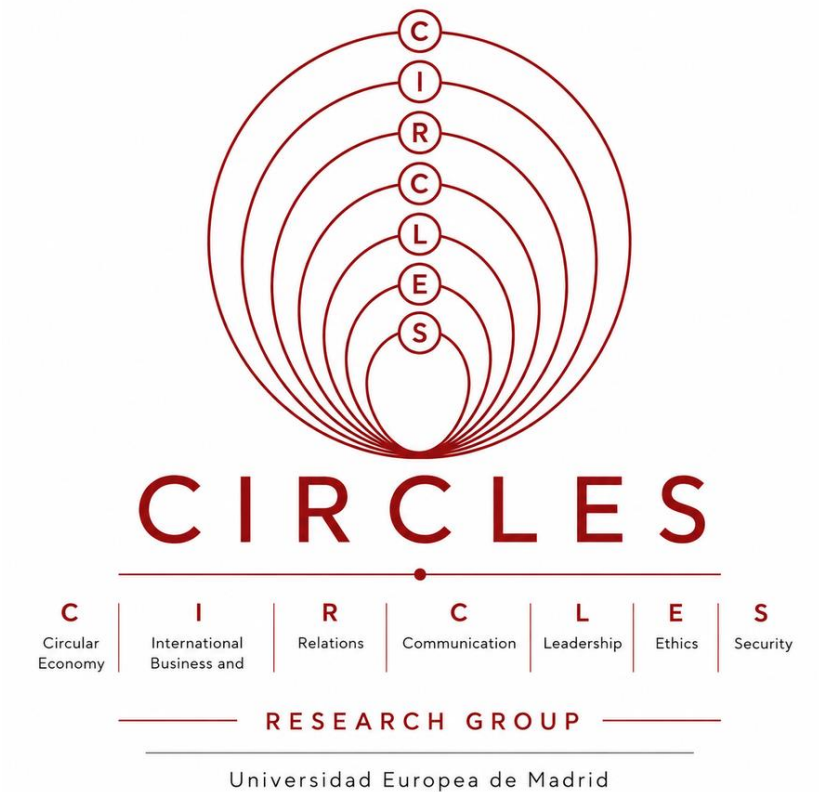
Dra. Susana Bokobo Moiche, profesora e investigadora de la Universidad Europea de Madrid e investigadora principal del grupo CIRCLES

Qué vamos a hacer

Recorrer un evento público con los ojos de una asistente, identificar qué norma actúa en cada paso y ver qué margen tiene el ayuntamiento para que la separación en origen sea una obligación verificable.

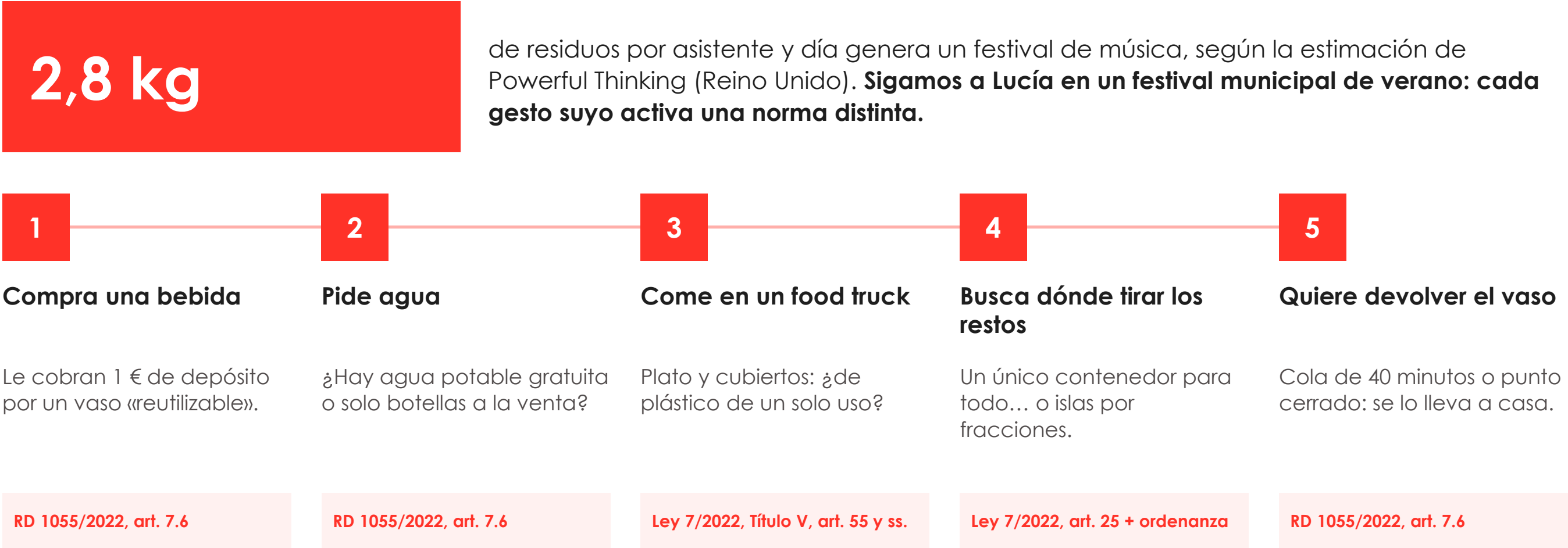
Cómo

20 minutos · 2 preguntas rápidas en el chat · una checklist para llevarse al final.



1. Punto de partida: el recorrido de Lucía

Un festival municipal de verano, visto desde quien lo vive



Cada paso tiene una norma detrás. La pregunta es quién comprueba que se cumple.



2. El marco jurídico: un puzle de cuatro niveles



2. El marco jurídico: un puzle de cuatro niveles

2.1. Quién regula qué

Unión Europea	Estado	Comunidad autónoma	Municipio
• Directiva 2008/98/CE, marco de residuos y sus modificaciones • Directiva (UE) 2019/904, plásticos de un solo uso • Reglamento (UE) 2025/40 de envases, aplicable desde el 12-8-2026 Qué aporta: Principios y reutilización	• Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados • RD 1055/2022, de envases y residuos de envases Qué aporta: Obligaciones del productor y la única regla expresa para eventos	• Leyes de espectáculos públicos (Madrid: Ley 17/1997) • Planes autonómicos de residuos • Gestión del impuesto sobre vertido e incineración Qué aporta: Autorizaciones y planificación	• Ordenanza de limpieza y residuos • Ordenanza fiscal (tasa) • Condiciones de la autorización del evento Qué aporta: Aquí se decide si la separación en origen es real y verificable

Regla práctica: la UE y el Estado fijan el qué; el municipio fija el cómo y lo comprueba.



2. El marco jurídico: un puzle de cuatro niveles

2.2. Ley 7/2022: el organizador es productor del residuo

El organizador del evento

- **Es productor inicial** u otro poseedor: responde de la gestión de sus residuos (art. 20).
- **Aplica la jerarquía:** prevenir y reutilizar antes que reciclar (art. 8).
- **Gestiona** por sí, mediante gestor autorizado o entregando al servicio municipal cuando la ordenanza lo exija.
- **Separa por fracciones** para su valorización (art. 25).

El ayuntamiento

- **Es competente** en la recogida de residuos domésticos y, en su caso, comerciales (art. 12.5).
- **Decide** si el residuo del evento entra en el servicio municipal o se gestiona de forma privada.
- **Financia el servicio** con una tasa específica, diferenciada y no deficitaria (art. 11.3).
- **Inspecciona y sanciona** a través de su ordenanza.

Consecuencia práctica: la ley no dice «evento», pero sí dice quién responde del residuo. La autorización municipal es el instrumento para concretar esa responsabilidad.



2. El marco jurídico: un puzle de cuatro niveles

2.3. RD 1055/2022: la única norma que nombra los eventos

Art. 7.6 RD 1055/2022 · desde el 1-7-2023

Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, **públicos o privados, con o sin apoyo de la Administración**, deben implantar alternativas a la venta y distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso y garantizar el acceso a agua potable no envasada.

1

Alternativas al envase y al vaso de un solo uso

Obligación de resultado genérica: la norma no dice cuál.

2

Agua potable no envasada garantizada

En hostelería, además, gratuita (Ley 7/2022, art. 18.3).

3

Si hay vaso reutilizable

Debe cumplir la norma UNE-EN 13429:2005 y, si se cobra depósito, debe existir un mecanismo para devolverlo.

Ojo: regula envases, no la recogida separada del conjunto de residuos del evento. Y está pendiente de adaptarse al Reglamento (UE) 2025/40, que refuerza los requisitos de los sistemas de reutilización.



Pregunta al chat (1)

Responded con una sola letra: tenéis 30 segundos

En vuestro municipio, ¿la autorización de un evento en vía pública exige un plan de residuos?

A

Sí, siempre

B

Solo en eventos de gran aforo

C

No: solo una fianza de limpieza

D

No lo sé

Guardad la respuesta: volveremos a ella en la checklist.



3. Mirada crítica: lo que la norma no resuelve

3. Mirada crítica: lo que la norma no resuelve

3.1. Tres tensiones que el técnico municipal encuentra en la práctica

1

Prevención sin recogida

La única regla expresa para eventos regula el vaso, no el contenedor. No hay estándares de recogida para eventos: ratios de contenedores, fracciones mínimas ni pesaje.

¿Quién fija cuántas islas de residuos necesita un evento de 5.000 personas?

2

El vaso que no vuelve

«Alternativa» y «reutilizable» no están definidos. Sin circuito de retorno y lavado, el depósito se convierte en ingreso del organizador y la responsabilidad recae en el asistente.

¿Sabéis cuántos vasos vuelven realmente?

3

¿De quién es el residuo?

¿Doméstico o comercial? ¿Vía pública o recinto privado? La calificación decide quién recoge, quién paga y con qué figura jurídica.

¿Vuestra ordenanza fiscal distingue el residuo de un evento?



4. Diseño normativo y fiscal

4. Diseño normativo y fiscal

4.1. Los instrumentos disponibles hoy

Instrumento	Qué resuelve	Riesgo si se diseña mal
Tasa de residuos específica y no deficitaria (Ley 7/2022, art. 11.3)	Traslada el coste real del servicio	Si no individualiza el evento, lo pagan todos los vecinos
Tasa por servicio especial de recogida en eventos (ordenanza fiscal)	Imputa el coste al organizador	Si la base es el aforo y no los kg por fracción, no incentiva separar
Fianza o garantía de limpieza (condición de la autorización)	Asegura la ejecución subsidiaria	Si se devuelve sin verificar la separación, solo premia barrer
Depósito del vaso reutilizable (RD 1055/2022, art. 7.6)	Incentiva la devolución del vaso	El depósito no reclamado queda en el organizador: ¿contraprestación encubierta?
Impuesto sobre vertido e incineración (Ley 7/2022; estatal, cedido a las CCAA)	Encarece la fracción resto	Lo soporta el ente local: si no se repercute, el organizador no lo percibe

La pregunta de diseño: ¿el sistema cobra por limpiar o premia separar?



4. Diseño normativo y fiscal

4.2. Cinco propuestas de diseño

1

Definir «sistema de reutilización efectivo»

Retorno, lavado y trazabilidad de los ciclos. La adaptación al Reglamento (UE) 2025/40 es la oportunidad.

2

Plan de residuos como condición de la autorización

Fracciones, islas, responsable y obligaciones de proveedores, con un modelo tipo municipal.

3

Objetivos medibles

Kg por asistente y porcentaje de fracción resto, con pesaje por fracción al cierre.

4

Tasa y fianza vinculadas al resultado

Bonificación o devolución íntegra si se alcanza el objetivo de separación (lógica de pago por generación).

5

Destino finalista del depósito no devuelto

Por ejemplo, reinversión en el propio sistema de vasos o en un fondo municipal de reutilización.

Para el debate: la propuesta 5 difícilmente cabe en una ordenanza; en eventos patrocinados por el ayuntamiento puede fijarse por convenio o como condición de la autorización.



Pregunta al chat (2)

Responded con una sola letra: tenéis 30 segundos

¿Quién se queda hoy el depósito de los vasos no devueltos en los eventos de vuestro municipio?

A

El organizador

B

El ayuntamiento

C

Se destina a un fin social o ambiental

D

Nadie lo sabe con certeza

Si la respuesta mayoritaria es la D, ya tenemos el primer punto de la checklist.



5. Checklist para ayuntamientos

5. Checklist para ayuntamientos

5.1. Antes del evento: la autorización

Qué comprobar	Mínimo · cualquier municipio	Recomendable · gran aforo o más medios
☐ Plan de residuos	Exigirlo como condición de la autorización	Modelo tipo municipal con fracciones e islas según aforo
☐ Vasos y envases	Alternativa acreditada al un solo uso (RD 1055/2022, art. 7.6)	Sistema de retorno y lavado documentado (UNE-EN 13429)
☐ Agua	Puntos de agua potable gratuita	Fuentes señalizadas y rellenado de envases propios
☐ Proveedores: barras y food trucks	Informarles de las restricciones de plásticos	Cláusulas en las condiciones de participación
☐ Garantía	Fianza de limpieza	Fianza vinculada a la separación verificada

Primera respuesta al chat: si en vuestro municipio fue «B» o «C», esta es la diapositiva que hay que llevar a la ordenanza.



5. Checklist para ayuntamientos

5.2. Durante y después: control y verificación

Qué comprobar	Mínimo · cualquier municipio	Recomendable · gran aforo o más medios
Durante		
☐ Islas por fracción	Envases, papel-cartón, vidrio, orgánica y resto en zonas de restauración	Islas con personal informador en horas punta
☐ Devolución del vaso	Punto de devolución abierto hasta el cierre	Varios puntos y devolución también digital
☐ Inspección	Visita de control documentada	Registro fotográfico y control de contenedores
Después		
☐ Pesaje y entrega a gestor	Justificante de entrega por fracción	Informe final: kg por asistente y % de resto
☐ Liquidación	Tasa y fianza según lo previsto	Bonificación o devolución condicionada al objetivo
☐ Datos	Archivo en el expediente del evento	Indicadores públicos y comparables entre eventos



Conclusiones

1

No existe una «ley de residuos de eventos»

Existe un puzzle de cuatro niveles, y el ayuntamiento es la pieza que lo cierra.

2

La norma previene envases, no garantiza la separación

La separación en origen real depende de la autorización y de la ordenanza.

3

El diseño fiscal decide el comportamiento

Tasa, fianza y depósito pueden premiar separar o limitarse a cobrar por limpiar.

Pregunta para llevarse

¿Vuestro próximo evento se autorizará con un plan de residuos... o solo con una fianza de limpieza?



Referencias normativas

Unión Europea

- Directiva 2008/98/CE, sobre los residuos (modificada por la Directiva (UE) 2018/851).
- Directiva (UE) 2019/904, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.
- Reglamento (UE) 2025/40, sobre los envases y residuos de envases.

Normas técnicas

- UNE-EN 13429:2005. Envases y embalajes. Reutilización.

España

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Comunidad de Madrid).
- Ordenanzas municipales de limpieza, gestión de residuos y fiscales aplicables en cada caso.

Normativa revisada a 23 de septiembre de 2026. El RD 1055/2022 está pendiente de adaptación al Reglamento (UE) 2025/40. Dato de 2,8 kg/asistente/día: estimación de Powerful Thinking (Reino Unido), citada por la Asociación de Festivales de Música.



Todos los derechos de propiedad intelectual de esta obra pertenecen en exclusiva a la © Universidad Europea. Queda terminantemente prohibida la reproducción, puesta a disposición del público y en general cualquier otra forma de explotación de toda o parte de la misma.

La utilización no autorizada de esta obra, así como los perjuicios ocasionados en los derechos de propiedad intelectual e industrial de la © Universidad Europea, darán lugar al ejercicio de las acciones que legalmente le correspondan y, en su caso, a las responsabilidades que de dicho ejercicio se deriven.

Ve más allá